



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 156 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 08 JUN 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 41318-2015, presentado por **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100971772, con domicilio en Av. Néstor Gambeta km. 14.1 - Carretera Ventanilla - Callao, distrito y provincia constitucional del Callao, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 124-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 124-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de harina y aceite de pescado y congelado de especies hidrobiológicas denominada Planta Callao Norte, ubicada en el distrito y provincia Constitucional del Callao, por un volumen anual total de 448 923 m³ (51,96 l/s), hacia el mar del Callao, por un plazo de dos (02) años, la misma que vencerá el 11.06.2015;

Que, con escrito de fecha 31.03.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 382-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la planta de producción de harina, aceite de pescado y congelado de especies hidrobiológicas, denominada Planta Callao Norte, ubicada en Av. Néstor Gambeta Km 14.1, Ex Fundo Márquez, distrito y provincia Constitucional del Callao, en las mismas condiciones tales como: volumen, régimen, cuerpo receptor, forma y ubicación de descarga; según Resolución Directoral N° 124-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de seis (06) años, quedando **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.



- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia de acuerdo al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación, surtirá efectos a partir del 12.06.2015; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la planta de producción de harina, aceite de pescado y congelado de especies hidrobiológicas, denominada Planta Callao Norte, ubicada en Av. Néstor Gambeta Km 14.1, Ex Fundo Márquez, distrito y provincia Constitucional del Callao, otorgada con Resolución Directoral N° 124-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de vertimiento	Descripción	Volumen anual (m3)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sub Sector
				Norte	Este			
ARIT	Aguas residuales industriales tratadas de la Planta Callao Norte	448 923	51,96	(*)	(*)	Intermitente	Industrial	Pesquería

(*) Coordenadas a ser verificadas por Administración Local del Agua Chillón-Rimac-Lurin

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de seis (06) años, computados a partir del 12.06.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Puntos de vertimiento y control	Descripción	Volumen anual (m3)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sub Sector	Cuerpo Receptor		Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo y reporte
				Norte	Este				Nombre	Clasificación		
ARIT	Agua Residual Industrial Tratada	448 923	51,96	(*)	(*)	Intermitente	Industrial	Pesquería	DS N° 010-2008-PRODUCE	De acuerdo a Instrumento Ambiental
E-1	Al final del emisor sub marino (punto de emergencia de la pluma)			8 676 942	266 110							
E-2	A 150 m al Sur del final del emisor			8 677 747	266 062							
E-3	A 150 m al Norte del final del emisor			8 677 068	266 049							
E-4	A 150 m al Este del final del emisor			8 676 910	266 249							
E-5	A 150 m al Oeste del final del emisor			8 677 129	266 000				Mar de Callao	Categoría 2	T ^s C, p H, DBO ₅ , SST, A&G, OD, Coliformes termotolerantes, Coliformes totales (En Superficie)	Con Producción - Al inicio y final de cada temporada de producción. - Mensual durante la temporada de producción.
E-6	Punto Blanco, aguas afuera			8 676 971	265 813							Sin Producción
E-7	Orillado Playa Tecnológica de Alimentos S.A			8 677 270	267 150							
E-8	Chata N°1 de Tecnológica de Alimentos S.A			8 677 117	266 930							
E-9	Chata N°2 de Tecnológica de Alimentos S.A			8 677 245	267 120							

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 448 923 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**



ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



BIG. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua